

Quito, a 9 de julio del 2012

ESCANEAR

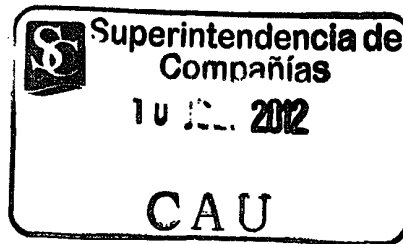
Señora Doctora

Gladys de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO

Presente.-



Quito

De mi consideración:

En atención a su oficio SC.SG.DRS.Q.2012.03634.12091 de fecha 9 de mayo del 2012, tengo a bien adjuntar a la presente los documentos solicitados.

De igual suerte, cúpleme informar a usted, que las compañías extranjeras MACCAFERRI DO BRASIL LTDA. y MACCAFERRI DE CENTROAMERICA LIMITADA, son de nacionalidad brasilera y costarricense respectivamente.

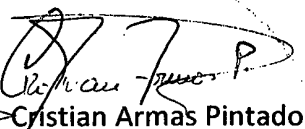
Los accionistas de dichas empresas, son los que constan detallados en el anexo adjunto, debidamente suscrito por el respectivo Apoderado.

Tengo a bien también adjuntar a la presente, el Certificado debidamente apostillado y notariado de la existencia legal de dichas empresas, así como el resto de documentos pertinentes solicitados por la normativa legal ecuatoriana.

Cabe anotar que dicha información corresponde al mes de enero del 2012.-

Reciba mi agradecimiento por su atención.

Atentamente,


Cristian Armas Pintado

APODERADO ESPECIAL

MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.

(2) Ingresado la información de las sociedades extranjeras

10-07-2012



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA N° DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA (10670)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.

A FAVOR:

CRISTIAN SANTIAGO ARMAS PINTADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero (01) de noviembre del dos mil once, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta de la acción de personal número dos mil novecientos ochenta guión DP guión DPP de fecha doce de octubre del dos mil once, expedida por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, por una parte el señor

ingeniero Juan Carlos Rivera Baca, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima y de paso por esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de la compañía MACCAFERRI DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega, en la calidad de Mandante; y por otra parte, el señor Cristian Santiago Armas Pintado, por sus propios y personales derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, en la calidad de Mandatario. Todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial, por una parte el señor ingeniero Juan Carlos Rivera Baca, a nombre y en representación de la compañía MACCAFERRI DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega, en la calidad de Mandante; y por otra parte, el señor Cristian Santiago Armas Pintado, por sus propios y personales derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, en la calidad de Mandatario. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Maccaferri de Ecuador S.A. es una empresa legalmente constituida y existente bajo el amparo de las leyes de la República del Ecuador, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde

Dávalos, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve e inscrita en el

Registro Mercantil del mencionado Cantón el ocho de enero del dos mil

diez. b) La compañía ha resuelto otorgar un poder especial, a favor de un funcionario de la empresa, a efectos de que realice a nombre de la Mandante, determinadas acciones de confianza. **CLAUSULA TERCERA:**

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- En virtud de este instrumento, el señor el señor ingeniero Juan Carlos Rivera Baca a nombre y en representación de la compañía MACCAFERRI DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, confiere un Poder Especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, en favor del señor Cristian Santiago Armas Pintado, de tal suerte que el Mandatario, por trabajar en la empresa y ostentar el cargo de Gerente Administrativo - Financiero de Maccaferri de Ecuador S.A., pueda realizar lo expuesto a continuación, dentro de la República del Ecuador, con totales y amplias facultades: **UNO.-** Intervenir con amplias y totales facultades a nombre de la compañía Mandante, en toda clase de procesos civiles, laborales, penales, administrativos, contenciosos administrativos, municipales, tributarios, aduaneros, cambiarios, arbitrales, de mediación, etc., tantos pasados, presentes o futuros, en los que la compañía Mandante intervenga como Actora o como Demandante o de cualquier otra manera. Para dicho efecto, a manera de ejemplo, y sin que se entienda restricción alguna, el Mandatario podrá intervenir a nombre de la Mandante ante todo tipo de tribunales, autoridades judiciales, arbitrales, autoridades administrativas, gubernamentales, municipales, policiales, etc. **DOS.-** El Mandatario podrá constituir Procuradores Judiciales, los mismos que incluso podrán tener las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TRES.-**

Realizar todos los actos, contratos, gestiones, acciones legales, extrajudiciales, arbitrales, etc., que sean necesarias, a fin de realizar la gestión de cobranza de las obligaciones de clientes y terceros en general a favor la Mandante. CUATRO.- Intervenir y/o realizar con amplias y totales facultades a nombre de la compañía Mandante, toda clase de peticiones, solicitudes, permisos, rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones, etc., ante cualquier entidad del Estado tales como Servicio de Rentas Internas, Municipios, Ministerios, Instituciones públicas, Aduanas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, etc.; así como frente a personas naturales y/o jurídicas privadas o mixtas, en relación a las cuales, la Mandante tenga algún tipo de interés de cualquier naturaleza y/o índole. CINCO.- Suscribir y/o, firmar, todo tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, contratos, convenios, acuerdos, actas, finiquitos, ante cualquier autoridad competente, sea local o nacional, a efectos de cualquier tema y/o asunto público o privado, y de manera particular para participar en licitaciones nacionales o internacionales; así como firmar todos los documentos que fueren del caso, realizar todas las gestiones, peticiones o acciones que sean pertinentes. SEIS.- Suscribir todo tipo de documentos, tales como facturas, comprobantes de venta, comprobantes de retención en la fuente, declaraciones tributarias, rectificaciones tributarias, documentos aduaneros, etc. SIETE.- En cuanto se refiere al manejo de las cuentas bancarias de la Mandante, el Mandatario podrá siempre de manera conjunta con el Gerente Técnico – Comercial de la compañía, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, solicitar la inclusión y/o exclusión de firmas autorizadas, así como girar cheques y/o solicitar transferencias y/o créditos y/o cualquier tipo de operaciones bancarias, siempre de manera conjunta con el indicado funcionario. OCHO.- De igual suerte, de manera conjunta con el Gerente Técnico –



NOTARIA
TERCERA

Comercial de la compañía, realizar levantamientos de hipoteca, prendas, garantías que se hayan constituido a favor de la Mandante. NUEVE.- El

Mandatario podrá en forma individual comparecer a nombre de la Mandante, en todo tipo de actos o contratos, públicos o privados, en la medida de que la cuantía de los mismos no supere la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, y por cuantías superiores siempre de manera conjunta con el Gerente Técnico Comercial de la compañía y previa autorización del Gerente General. DIEZ.- Coordinar en general con todo lo relacionado con la administración, finanzas y contabilidad de la Mandante en el Ecuador. ONCE. El Mandatario podrá individualmente endosar cheques girados a la orden de la Mandante, única y exclusivamente para ser depositados en las cuentas corrientes abiertas en bancos locales. DOCE.- El Mandatario queda facultado también, para comprar bienes inmuebles, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, para dicho efecto queda facultado para negociar el precio, realizar los pagos, firmar las escrituras respectivas, solicitar las inscripciones que correspondan en el Registro de la Propiedad, entre otros actos necesarios. De igual suerte queda facultado el Mandatario, para hipotecar inmuebles y/o preñar bienes muebles a favor de instituciones financieras a efectos de que dichas hipotecas y/o prendas, sirvan para garantizar exclusivamente las obligaciones de la compañía Maccaferri de Ecuador S.A. frente a dichas instituciones financieras. La compra de cualquier bien inmueble debe ser de manera conjunta; es decir, con las firmas del Gerente Técnico-Comercial y del Gerente Administrativo Financiero. En el caso de activos fijos cuyos valores de venta sean superiores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 20.000,00) solamente podrán ser vendidos con la debida autorización escrita del

Gerente General. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El presente poder se confiere por un plazo de dos años a partir de la presente fecha, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento y por cualquier motivo por la empresa Mandante, y aclarándose expresamente que el momento en que el Mandatario deje de trabajar para MACAFERRI DE ECUADOR S.A, el presente poder terminará ineludiblemente y en forma concomitante de manera inmediata, sin necesidad de revocatoria expresa de la Mandante.- Se aclara que para efectos de la revocatoria, no será necesaria la comparecencia del Mandatario en la respectiva escritura. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- UNO.-** Se aclara que el presente poder especial es personal y no podrá ser delegado o sustituido a favor de ninguna persona por parte del Mandatario. **DOS.-** Se deja expresamente aclarado que el Mandatario no podrá por ningún concepto, razón, motivo o circunstancia fraccionar o dividir los actos y/o contratos a fin de evitar las limitaciones en cuanto a las cuantías que constan en este instrumento, entendiéndose que dichas limitaciones es por cada acto o contrato en forma individual.- **TRES.-** Las atribuciones constantes en el presente poder, no limitan de modo alguno las facultades que corresponden al Presidente y al Gerente General de la empresa. **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** El Mandatario en virtud del presente instrumento, libre y voluntariamente acepta el presente poder, obligándose y responsabilizándose de cumplirlo de manera correcta, eficiente y fielmente. El Mandatario deberá velar a fin de que en todos y cada uno de los actos y/o contratos en que intervenga a nombre de la compañía Mandante, deberá hacerlo siempre en atención a beneficiar y proteger los intereses de la compañía Mandante y de sus accionistas. Agradeceré a Usted Señor Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez de este instrumento público." Hasta



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



quí la minuta que se halla firmada por el señor doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, los mismos se afirman y ratifican en su contenido y, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

JUAN CARLOS RIVERA BACA

PASAPORTE # 5291907

CRISTIAN SANTIAGO ARMAS PINTADO

C.C. 171173618-9



DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

14214

Distrito Metropolitano de Quito a 1 de Noviembre del 2.011

Señor Ing.
Juan Carlos Rivera Baca
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que, la Junta Universal de Accionistas de la compañía **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.**, legalmente celebrada y reunida el día de hoy, decidió elegir a Ud. **GERENTE GENERAL** de la empresa por el período de cinco años.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de fecha 7 de diciembre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el 8 de enero del 2010.

Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Atentamente,


Dr. Gerardo Javier Villacreces Carbo
Presidente Ad Hoc de la Junta

En el Distrito Metropolitano de Quito y en esta fecha 1 de Noviembre del 2.011, acepto el cargo de Gerente General y representante legal de la compañía **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.**


Ing. Juan Carlos Rivera Baca
Pasaporte # 5291907

Con esta fecha queda inscrito el presente

15311

documento bajo en No. del **142**

de Nombramientos Tomo No.

- 1 NOV 2011

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



01

COMUNIDAD ANDINA

REPUBLICA DEL PERU

REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE

PASSPORT

No 5291907

.....
IML JOSE G. FERRECCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Pasaportes - AREQUIPA

DIGEMIN



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 04 Fojas, es reproduccion exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a, 01 NOV 2011

DR. GERMAN ELOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

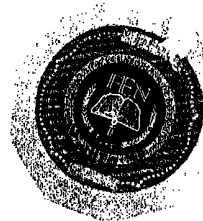
Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta OCTAVA Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada
por: MACCAFERRI DE ECUADOR S.A., a favor de: CRISTIAN
SANTIAGO ARMAS PINTADO, Sellada y firmada en Quito,
primero de noviembre del dos mil once.



Germana Florichne
DR GERMANA FLORICHNE
NOTARIA PUBLICA
QUITO



NOTARIA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

207-0008
NÚMERO

1711736189
CEDULA

ARMAS PINTADO CRISTIAN SANTIAGO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
LA MAGDALENA	ZONA
PARROQUIA	

PRESENTE A LOS DE LA JUNTA